SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOSYSIETE

En la Villa de Cie[illegible] estando Capi[illegible]
Theniente y Juez de Residencia de esta dha Villa por los Señores Capp D Juan Ramirez de Arellano Caval del Horden de Santiago Corregr Justicia Mayor desta Villa por Su Mg[d] y D Juan de Perez Pinero Alferez Mayor = D Martin Blanquez de Padilla Alg Mayor = D Juan Bordon y Murga Alg Mayor = D Gonçalo Butrago Butrago Escno = D Juan Butrago y Butrago Escno = D Juan de Guardiola = D Juan Butrago y Reynoso = D Miguel Ruiz Soler = D Manuel Martin Salon Procuradores Sindicos Personeros del Comun desta dha Villa estando Juntos en una Sala de Ayuntamiento de esta dha Villa en la forma acostumbrada en Conformidad de Su Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenecientes al Seruicio de Dios Nro Señor Bien y Utilidad desta Republica a Cabildo Ayuntamiento y Junta General que oy Dia de la fecha de Orden de Su Merced el Señor Theniente Juez de Residencia Se ha convocado y Juntado en este Ayuntamiento Un Dia de Ruego de dho mes (Dia de Todos los Santos) Siendo en dha Villa en Nueue de Noviembre Proximo Pasado en que para la Paz en esta dha Villa Conuiene Como Justa Guerra Se Subrogue a los Cien Hombres y Caballos que en ella sean Seguidos y Sostenidos Pide a los dhos Hombres y Caballos sin exclusion de Alguno Un Donativo Voluntario y proporcionado al Caudal de Cada Uno; Con Una Carta Horden del Excmo Señor Duque de Veragua Primer Gentilhombre de la Camara de Su Mg[d] Con[o] de la Horden etc. cuenta a dho Señor Juez en para Cada Una de Practica del Referido Donativo Y en auto de este fin Proueido por Su Merced Theniente y Juez de Residencia en Conformidad de lo Dispuesto por la Circunstancia y Excepcion del dho Real Decreto y Cuando prevenido sea Uno